

ORDENANZA N° 223/92

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS DE LA 14°, 16° y 21° DE LA ORDENANZA N° 93/80 QUE REGLAMENTA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACION DE LA LECHE VACUNA DESTINADA AL CONSUMO PÚBLICO

VISTO:

La nota presentada por la Intendencia Municipal. Solicitando la actualización de algunos artículos de la Ordenanza N° 93/80, “Que reglamenta la producción, comercialización de leche vacuna destinada al consumo del público”, y;-

CONSIDERANDO:

Que, girado el pedido de referencia a la Comisión Permanente de Higiene, Salubridad, Servicios Sociales, Recursos Naturales y Medio Ambiente; ésta se expidió con Dictamen favorable que es aprobado por unanimidad de la Junta Municipal.-

POR TANTO

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONSEJO;

ORDENA:

- **Art. 1º) MODIFICANSE** los artículos 14º, 16 y 21º de la Ordenanza N° 93/80, “QUE REGLAMENTA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE VACUNA DESTINADA AL CONSUMO PÚBLICO”, quedando redactado de las siguientes formas:
 - **Art. 14º) Por cada libreta** de inspección de leche, los interesados abonarán la suma de Gs. 2.000 (Dos mil guaraníes) .
 - **Art. 16º) Toda leche** que no reúna las condiciones establecidas en los artículos 1º al 15º de la presente Ordenanza y del Código Sanitario Nacional, será decomisado y el envase será devuelto al afectado, previo pago de la multa prevista en el Art. 21º de esta reglamentación.
 - **Art. 21º) Los infractores** a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:
 - a) Multa equivalente a 3 (tres) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la capital de la República y decomiso del producto.
 - b) Multa equivalente al doble de la aplicada en el párrafo anterior, y decomiso del producto, en caso de reincidencia.
 - c) CANCELACIÓN del permiso municipal correspondiente, en el caso de una nueva reincidencia, sin perjuicio del pago de la multa respectiva.
- **Art. 2º) COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION A LOS UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS .

FIRMADO **GLADYS CARRERA DE MEDINA** Secretaria, **JUAN ANTONIO DIAZ DE VIVAR**, Presidente de la Junta Municipal.

ENCARNACIÓN, 15 DE JUNIO DE 1992

TENGASE POR ORDENANZA, Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53° de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-
DR. PEDRO LLANES, Secretario Municipal, DR. LORENZO LUCIANO ZACARIAS, Intendente Municipal.